

**RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DECLARA DESIERTO EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN  
PUBLICIDAD TRAMITADO EN EL EXPEDIENTE FDS IE/003/2021**

**Expte.- FDS IE/003/2021**

**Tipología.- Procedimiento negociado sin publicidad**

**D. JUAN MANUEL LOMBARDO ENRIQUEZ**, como Director General y Gerente de la Fundación I+D del Software Libre (G 18799874), con facultades delegadas (poderes) otorgados por el órgano de contratación a estos efectos, (*delegación en virtud del artículo 61 apartado 1 y 2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, en lo sucesivo, LCSP*), y poderes otorgados ante Notario (*Notario del Ilustre Colegio de Andalucía D. Francisco Gil del Moral, en escritura a fecha 30 de junio de 2009, con el número 1.645 de su protocolo, y a su vez por apoderamiento otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Notarios de Madrid, D. José Luis Ruiz Abad, en escritura a fecha 9 de julio de 2020, con el número 1.584 de su protocolo*), considerando que con los poderes referidos se colma el requisito estipulado en el artículo 61.2 LCSP., mediante el presente documento procede, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 150.3 de la LCSP a la declaración de desierto del procedimiento negociado sin publicidad tramitado bajo el expediente **FDS IE/003/2021**.

**ANTECEDENTES:**

1. Consta en el perfil del contratante de la Fundación I+D del Software Libre (<https://www.fidesol.org/#sec-profile>) publicación del expediente FDS IE/003/2021 con la documentación que en el mismo consta de conformidad a lo dispuesto en la L.C.S.P., entre otra:
  - a) Memoria Justificativa.
  - b) Aprobación del expediente y certificación de la existencia de crédito.
  - c) Pliego de cláusulas administrativas.
  - d) Pliego de requisitos técnicos.
  - e) Mesa de Contratación y anuncio de reunión.
  - f) Acta de la Mesa de Contratación.



2. En el expediente constan cursadas las invitaciones de participación a las siguientes empresas:

ENTER TECHNOLOGY CONSULTING, S.L.  
CIF B-93333201

TECELSUR SISTEMAS Y SERVICIOS S.L.  
CIF B19608405

BIOS TECHNOLOGY SOLUTIONS SL  
CIF B-93209898

ANIMA DISEGNO SL  
CIF B63592935

SEPTIMANIE SOLUTIONS SL  
CIF B84637313

INFOWORK TECHNOLOGY SL  
CIF B18645481

3. El suministro que realizar para el lote objeto del procedimiento era:

*LOTE Suministro de equipamiento para la Línea Internet de las Cosas (IoT)*

- 8 Sensores: 3 de movimiento, 3 térmicos y 2 lumínicos, integrables con los entornos IoT de Google Home/Assistant, de Amazon Alexa y de Apple HomeKit.
- 9 Enchufes inteligentes: 5 enchufes que soporten un amperaje de 16A o superior y 4 enchufes que soporten un amperaje superior a 20A, que sean integrables con los entornos de IoT Google Home/Assistant, de Amazon Alexa y de Apple HomeKit.
- 8 Bombillas inteligentes de tipo tira de led o estándar (se valorará incluir de los dos tipos), integrables con entornos IoT de Google Home/Assistant, de Amazon Alexa y de Apple HomeKit.
- 1 Cerraduras inteligente con biometría que se pueda controlar de forma inalámbrica y que sea integrables con los entornos de IoT Google Home/Assistant, de Amazon Alexa y de Apple HomeKit.
- 2 Cámaras: 1 cámara de reconocimiento facial, con capacidad de detección de varias personas de forma simultánea y con la mayor resolución posible; y 1 cámara termográfica, con capacidad de detección de temperatura corporal de una persona con un rango de precisión mínimo de  $\pm 0.5^{\circ}\text{C}$ .
- 1 Router firewall con balanceo de carga, multi WAN y administración vía web.

4. En fecha 26 de julio de 2021 se informó por correo electrónico por la empresa Septimanie Solutions S.L. que *“Lamento informarles que no es material que podamos suministrar, agradecemos no obstante la invitación a la participación”*.
5. En fecha 21 de septiembre de 2021 se celebró reunión de la Mesa de Contratación. El acta de la reunión consta alojadas en el perfil del contratante.
6. El Presidente de la Mesa de Contratación comunicó el resultado de la reunión de la Mesa de Contratación de fecha 21 de septiembre de 2021, proponiendo, por los motivos que constan en la referida acta, declarar desierto el procedimiento de adjudicación FDS IE/003/2021 por ausencia de presentación de ofertas.

**DECLARACIÓN DE DESIERTO DEL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD FDS IE/003/2021:**

Los antecedentes anteriormente expuestos, en síntesis, la ausencia de presentación de ofertas por los licitadores invitados en el presente expediente de contratación, obligan a este órgano de contratación a declarar desierto el procedimiento de adjudicación tramitado en la modalidad de procedimiento negociado sin publicidad, y en consecuencia, declarar desierto el expediente **FDS IE/003/2021**.

Conforme consta en los antecedentes del presente procedimiento de licitación, el material a suministrar bajo el presente procedimiento negociado sin publicidad ya se licitó con anterioridad, bajo la denominación expediente FDS RE/001/2020 que consta en el perfil del contratante, en la modalidad de procedimiento abierto simplificado, constando que en este procedimiento quedó desierto o sin presentación de ofertas el Lote 4, que precisamente es el lote objeto de licitación en este expediente **FDS IE/003/2021**.

Mediante el presente procedimiento negociado sin publicidad, se ha licitado uno de los lotes que resultaron desiertos, en concreto el Lote 4, con el fin de poder adquirir el referido material, conforme consta en la Memoria Justificativa del presente expediente.

Se cursaron las invitaciones que se han identificado anteriormente, sin que ninguna de las empresas invitadas haya presentado ninguna oferta, lo que motivó que la Mesa de Contratación, en su acta de fecha 21 de septiembre de 2021, dejará expresa constancia de lo sucedido, constando:



**“Punto 1.- Apertura de los archivos electrónicos que contienen las ofertas recibidas comprobando que se han presentado dentro del plazo indicado, que venció el día 10 de septiembre de 2021, día incluido.**

Toma la palabra el Presidente de la Mesa de Contratación, autorizando la apertura de los archivos electrónicos recibidos que contengan las ofertas realizadas por los licitadores en relación al expediente de licitación FDS IE/003/2021. A continuación, solicita que la vocal D<sup>a</sup>. Mónica León Martínez proceda a la apertura de los archivos electrónicos recibidos, a los efectos de comprobar que se han presentado ofertas en el plazo otorgado, indicando la fecha y hora de presentación.

En primer lugar, D<sup>a</sup> Monica León Martínez comunica que en relación al presente procedimiento de licitación no se ha recibido oferta, en la dirección que consta en los pliegos, previa revisión del correo spam o no deseado donde tampoco consta ninguna oferta. Se informa por la anterior vocal que el día 1 de septiembre de 2021 se recordó la finalización de plazo a todas las empresas invitadas. Igualmente se deja constancia que solamente una de las la empresa invitadas, “Septimanie Solutions”, a fecha 26 de julio de 2021 informó por correo electrónico que “no es material que podamos suministrar, agradecemos no obstante la invitación a la participación”.

El Presidente toma de nuevo la palabra para proponer a la mesa de contratación someter a votación la aprobación del presente punto, dejando constancia expresa que, en relación al expediente FDS IE/003/2021, en el momento de proceder a la apertura de los archivos electrónicos que contengan las ofertas recibidas se comprueba que no se ha presentado ninguna oferta dentro del plazo indicado, que venció el día 10 de septiembre de 2021, día incluido, por lo que no puede procederse a la apertura de ofertas.

A continuación, el presente punto se somete a votación de la mesa de contratación, siendo aprobado por unanimidad, dejando expresa constancia que:

“en relación con el expediente FDS IE/003/2021, en el momento de proceder a la apertura de los archivos electrónicos que contengan las ofertas recibidas se comprueba que no se ha presentado ninguna oferta dentro del plazo indicado, que venció el día 10 de septiembre de 2021, día incluido, por lo que no puede procederse a la apertura de ofertas.”

**Punto 2.- Valoración y clasificación de la documentación según los requisitos exigidos en los pliegos de cláusulas administrativas y requisitos técnicos.**

Toma la palabra el Presidente para solicitar que se compruebe que no se ha enviado por ningún licitador la documentación requerida en los pliegos del expediente FDS IE/003/2021.

Se comprueba que no consta remitida documentación y, por lo tanto, como consecuencia de la ausencia de ofertas y de la documentación requerida, se concluye que no es posible proceder a la clasificación de la documentación conforme consta en los pliegos del expediente FDS IE/003/2021.

En consecuencia, se propone por el Presidente aprobar el presente punto del orden del día, dejando constancia expresa que no es posible proceder a la clasificación de la documentación requerida conforme a los pliegos del expediente FDS IE/003/2021 porque ningún licitador a remitido documento alguno que se pueda valorar o clasificar.

Por unanimidad de los miembros de la mesa de contratación se aprueba el punto segundo del orden del día dejando expresa constancia que no es posible proceder a la clasificación de la documentación requerida conforme a los pliegos del expediente FDS IE/003/2021 porque ningún licitador a remitido documento alguno que se pueda valorar o clasificar.

**Punto 3.- Continuación del procedimiento de adjudicación según el propio procedimiento de negociado que consta en los pliegos.**



*Toma de nuevo la palabra el Presidente de la Mesa para continuar la sesión, exponiendo que no podrá continuarse el procedimiento según el cauce establecido en los pliegos y en la propia normativa por cuanto no se ha presentado ninguna oferta y, en consecuencia, no es posible iniciar la fase de negociación. Se cede la palabra al resto de vocales que coinciden con la conclusión del Presidente.*

*En consecuencia, el Presidente propone someter a votación el presente punto del orden del día, dejando constancia expresa respecto a que no puede continuarse el presente procedimiento con el inicio de la siguiente fase, la fase de negociación, por ausencia de ofertas.*

*Por la mesa de contratación se somete a votación el presente punto del orden del día que es aprobado por unanimidad, dejando constancia expresa respecto a que no puede continuarse el presente procedimiento con el inicio de la siguiente fase, la fase de negociación, por ausencia de ofertas.*

#### **Punto 4.- Observaciones**

*El Presidente toma de nuevo la palabra para que todos los miembros de la mesa de contratación participen en el presente punto, valorando el desarrollo y resultado de la reunión de la mesa de contratación, así como la comunicación y/o propuesta que, en su caso, debe efectuarse al órgano de contratación.*

*Se toma la palabra por los vocales que, en común y de forma unánime, consideran que la ausencia de presentación de ofertas conduce a proponer al órgano de contratación, la declaración de desierto del presente procedimiento negociado a los efectos oportunos.*

*El Presidente toma la palabra para someter a votación el presente punto, que es aprobado por unanimidad de todos los presentes, dejando constancia expresa de la decisión de la mesa de contratación de proponer al órgano de contratación la declaración de desierto del presente procedimiento negociado a los efectos oportunos.*

*(..)"*

El Presidente de la Mesa de Contratación, a fecha 22 de septiembre de 2021, comunicó la propuesta de declaración de desierto del presente expediente y/o procedimiento de adjudicación como resultado de la propia reunión de la mesa de contratación celebrada a 21 de septiembre de 2021 que anteriormente se ha transcrito.

Debe indicarse que, a juicio de quién suscribe, la propuesta trasladada es ajustada a la norma, al no poder continuarse el procedimiento negociado sin publicidad objeto del presente expediente ante la ausencia de ofertas.

**RESOLUCIÓN:**

Por lo expuesto anteriormente, se resuelve declarar desierto el procedimiento negociado sin publicidad tramitado bajo la identificación **FDS IE/003/2021**, ante la ausencia de ofertas presentadas, como se ha expuesto en los antecedentes, declaración de desierto que se acuerda al amparo del artículo 150.3 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) y del propio espíritu y regulación del procedimiento negociado sin publicidad.

**Artículo 150.3 LCSP**

*3. El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. En los procedimientos negociados, de diálogo competitivo y de asociación para la innovación, la adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato.*

*No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.*

En Granada, a 28 de septiembre de 2021

**D. JUAN MANUEL LOMBARDO ENRIQUEZ**

